

Comisión Mixta de Auditoría de Xfera Consumer Finance, EFC, S.A.

a. Composición de la Comisión Mixta de Auditoría.

Comisión Mixta de Auditoría	
Margarita Josefina Reyes Medina	Presidente
Pablo Gasalla Muñoz	Vocal
Franck Vignard-Rosez	Vocal

b. Funciones de la Comisión Mixta de Auditoría

Las funciones, tal y como se describe en su Reglamento, serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente las siguientes:

En el ámbito de Auditoría:

Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas.

Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo.

Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.

Informar, con carácter previo, al consejo de administración en particular, sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente.

La Comisión será informada del Plan Anual de Auditoría Interna, así como aquéllos otros planes adicionales.

En el ámbito de Riesgos:

Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad

Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales.

Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

XFERA CONSUMER FINANCE, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA.

REGLAMENTO COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Índice

- 1- Objetivo.
- 2- Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 3- Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 4- Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.
- 5- Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- 6- Modificaciones autorizadas al Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

1. Objetivo.

Establecer la composición, funciones y responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones (en adelante, “**CNR**”) de XFERA CONSUMER FINANCE, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A. (en adelante, Xfera Consumer o “la “Sociedad”).

2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración, entre los cuales nombrará a su Presidente.

Todos los miembros de esta Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos de los cuales, al menos, un tercio, y en todo caso el Presidente, deberán tener la condición de independientes.

Los Consejeros serán designados para formar parte de la CNR por un periodo de 4 años.

El CNR podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otra persona relacionada con los temas a tratar.

Alta de nuevos miembros. El alta de nuevos miembros se producirá por:

-Finalización del periodo de 4 años. El Consejo de Administración deberá renovar al Consejero o nombrar a otro que ejercerá el cargo durante 4 años.

-Sustitución de alguno de los miembros por causar baja en el Consejo de Administración, por renuncia o por deficiencias en su propia evaluación o por incompatibilidad legal para ejercer el cargo. En ese caso, el Consejo de Administración deberá nombrar un nuevo miembro que ejercerá sus funciones durante un periodo de 4 años.

En cualquier caso, el cese por cualquier causa o renuncia de cualquiera de los miembros que componen la CNR en su cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad conllevará de forma automática su baja como miembro de la citada CNR, pudiendo ser sustituido provisionalmente hasta el nombramiento de un nuevo miembro.

3. Funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán las previstas legalmente en cada momento y, particularmente, asesorar al Consejo de Administración en las cuestiones relativas a la selección, idoneidad y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y altos directivos, así como las relativas a la política de remuneraciones de estos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, velando por la observancia de la política retributiva establecida. Las funciones, recomendaciones, y en todo caso las propuestas que adopte no tienen carácter vinculante.

Particularmente serán funciones y responsabilidades de la CNR:

- a) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas (en adelante, la "JGdA"), candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
- b) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios en la medida legalmente posible.
- d) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.

e) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.

f) El CNR deberá informar la política general de retribuciones de la Sociedad respecto de todas las categorías de personal que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.

4. Evaluación de Consejeros y funciones clave. Peculiaridades.

Las evaluaciones de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, alta dirección y titulares de funciones clave se realizarán de acuerdo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración denominado, **“PO1 Procedimiento sobre evaluación y revisión continua de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados y puestos claves.”**

5. Periodicidad y actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones

- Periodicidad:

La CNR se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias si necesario. Igualmente, la CNR se reunirá con ocasión de la evaluación de cualquier candidato a ocupar un puesto en el Consejo de Administración, un puesto en la dirección de la Sociedad o una función catalogada como clave. Asimismo, la CNR se reunirá cuando se adopten decisiones relativas a modificaciones en la remuneración aplicable a personas con funciones clave o cuando se lleve a cabo la evaluación interna anual la aplicación de la política de remuneración.

- Actas:

El contenido de todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá reflejarse en actas que serán firmadas por todos los miembros. En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

En el caso de que alguno de los temas a tratar requiera ser sometido a votación de la CNR, se indicará en el acta el sentido de la votación de cada uno de los miembros con derecho a voto.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, quien redactará las correspondientes actas que serán aprobadas y firmadas por los Consejeros, miembros de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, por escrito o por vía de un tercero de confianza.

6. Modificaciones autorizadas al Reglamento

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.